



CORNARE	Número de Expediente: 230210882	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0207-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 04/11/2020	Hora: 14:41:16.10...	Folios: 3

San Luis,

Señor  
**JAIME ALONSO YÉPEZ ARISTIZÁBAL**  
Corregimiento El Prodigio,  
Municipio de San Luis

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente 230210882.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizado esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 355, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparece en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.  
Fecha 30/10/2020

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V-04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare





CORNARE	Número de Expediente: 230210882	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0207-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: <b>04/11/2020</b>	Hora: 14:41:16.10...	Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución 134-0040 del 04 de noviembre de 2006, se OTORGO al señor JAIME ALONSO YÉPEZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.088.529, una CONCESIÓN DE AGUAS en un caudal total de 0,059 L/s, distribuido de la siguiente manera: para uso doméstico 0.028 L/s, y uso pecuario 0,031 L/s de su propiedad denominada Las Águilas, corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis, caudal a derivarse de las quebradas La Popocha (0.025 L/s uso pecuario) y La Valencia (0.034 L/s uso doméstico y pecuario), tributario de la quebrada Serranías, que vierte sus aguas al Río Claro Cocorná Sur.

Que, conforme a lo establecido en el PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO de precitado Acto administrativo, la Concesión de aguas otorgada tiene una vigencia de 5 años.

Que, mediante Correspondencia interna N° 134-0052 del 22 de octubre de 2020, se solicitó a la Oficina jurídica de la Regional Bosques el archivo del Expediente 230210882 con el fin de tener soporte para proceder a la anulación de las facturas de cobro de tasa por uso.

Que el predio de interés cuenta con una nueva concesión de aguas superficiales, la cual fue otorgada, mediante Resolución con radicado 134-0186 del 12 de agosto de 2017, al señor ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.354.548, en calidad de persona natural, con establecimiento de comercio registrado, denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL PRODIGIO, con NIT 8354548-2, y está contenida en el Expediente 056600227711.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

-Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

### Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en la Resolución 134-0040 del 04 de noviembre de 2006 y en la Correspondencia interna N° 134-0052 del 22 de octubre de 2020, este despacho considera procedente declarar el archivo

definitivo del Expediente N° 230210882, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 230210882, dentro del cual reposa un TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR copia del presente Acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor JAIME ALONSO YÉPEZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.088.529, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Orley Velázquez  
Revisó: Isabel Cristina Guzmán B.  
Fecha 30/10/2020  
Asunto: Trámite ambiental  
Expediente: 230210882

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare